



# CLUB SUIZO COSTA BLANCA ESTATUTOS

## CAPITULO I: DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

### .1 Denominación, personalidad jurídica y duración.

De conformidad con la ley vigente aplicable a las organizaciones correspondientes, la Asociación denominada **Club Suizo Costa Blanca**, siguiente **CSCB**, fue formalmente fundada 1979 y posteriormente modificada de conformidad con la Ley 1/2002 de fecha 22 de Marzo y sus cláusulas, y la Ley 14/2008 de Asociaciones de la Comunidad Valenciana confiriendo a la Asociación plena capacidad jurídica y una finalidad sin ánimo de lucro.

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, para lo cual dispondrá de una duración indefinida.

Es una asociación políticamente y confesionalmente neutral, y los idiomas de funcionamiento habitual son el alemán y francés.

### §1.2 Fines

La Asociación tiene como fines:

- a) mantener los lazos de amistad y del sentimiento de fraternidad entre los Suizos locales y promover la solidaridad de nuestro país y el país anfitrión y fortalecerla.
- b) facilitar a los asociados su relación en la Asociación.
- c) facilitar los contactos de los miembros con las autoridades locales.
- d) realizar oportunidades para ampliar la comunicación en el idioma español, para disfrutar de actividades lúdicas y con viajes y otras actividades llegar a un mejor conocimiento de la región, la provincia y el país.

### §1.3 Actividades

Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán las siguientes actividades:

- a) Promover programas culturales mediante la realización de reuniones, eventos culturales y conferencias.
- b) Programación de viajes y visitas de interés cultural.
- c) Publicar informaciones relevantes a los asociados a través de la revista del CSCB y la página WEB [www.clubsuizo.info](http://www.clubsuizo.info).
- d) Ayudar a los miembros, en los procedimientos con las autoridades facilitando a los mismos toda la información que precisen, pudiendo convocarse charlas y conferencias.

### §1.4 Domicilio y Ámbito

La Asociación establece su domicilio social en Jávea, Avda. Trenc D'Alba nº 23, 2ºB, BAM.Buzón 733, 03738 Jávea / Alicante, y otorga a la Asamblea General la facultad de designar a tales efectos uno nuevo.



por e-Mail >sekretariat@clubsuizo.info <y WEB >[www.clubsuizo.info](http://www.clubsuizo.info)

La asociación realizará principalmente sus funciones dentro del territorio de la Comunidad Valenciana.

## **CAPÍTULO 2: FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN, ORGANO DE GOBIERNO**

### **§2.1 Órganos oficiales:**

La Asociación comprende los siguientes órganos oficiales:

- a) Órgano de Gobierno: La Asamblea General
- b) Órgano de representación: La Junta Directiva compuesta de:
  - Presidente
  - Vicepresidente
  - Secretario
  - Tesorero
  - Vocales
- c) Auditores

### **§2.2 La Asamblea General:**

La Asamblea General (AsG) es el órgano supremo de representación de la asociación. Su deber es el establecimiento y la ratificación de las directrices para la consecución de los fines de la asociación.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la AsG, incluso los ausentes, los disidentes e incluso aquellos que estando presentes se hayan abstenido en la votación.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, una vez al año durante los primeros seis meses del mismo.

Se convocará una Asamblea General Extraordinaria, siempre que sea necesario y de conformidad con los siguientes requisitos:

- a) si una mayoría absoluta de la Junta Directiva desea convocarla pidiéndolo bien por escrito o bien por e-Mail
- b) si el 10% de los asociados propusiera la convocatoria de la misma bien por escrito o bien por e-Mail.

### **§2.3 Convocatoria de la Asamblea General:**

La AsG deberá convocarse por la Junta Directiva por escrito con al menos de 30 días de antelación a la fecha fijada para la celebración de la misma, con una indicación de la fecha y la hora de la primera convocatoria, del lugar en el que se celebrará la asamblea y el orden del día de la misma.



En el supuesto de una Junta General Extraordinaria urgente, la convocatoria con al menos quince días de antelación será suficiente.

La AsG quedará constituida válidamente, en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de las personas asociadas presentes o representadas, y en segunda convocatoria, sea cual sea el número, y deberá celebrarse con media hora después de la primera convocatoria y en el mismo lugar.

#### §2.4 Votaciones y Votación por medio de Representante:

a) las votaciones pueden realizarse de forma abierta (a mano alzada) o per medio de una votación secreta.

Los acuerdos de la de la AsG se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación.

La votación normalmente se realizará a mano alzada. La decisión sobre una votación abierta o secreta será tomada por una votación a mano alzada con una mayoría simple.

b) Los miembros de la Junta Directiva del CSCB, los fideicomisarios o otras organizaciones no pueden ejercer el derecho de voto de los asociados ausentes.

Ningún asociado del CSCB podrá ejercer más de dos derechos de voto de un asociado ausente y siempre por medio de autorización escrita.

El representante autorizado a ejercer el derecho de voto por representación deberá asistir personalmente a la votación o al acto en el que se celebren las elecciones.

c) Cuando se tenga que elegir nuevos miembros de la Junta Directiva, un voto por escrito o por e-Mail será aceptado.

La Junta Directiva asegurará que una liste de candidatos se envíe a todos con una elección pueda celebrarse.

d) Las solicitudes por parte de los miembros tienen que presentarse a la Junta Directiva, para transmitir a la AsG, por lo menos 15 días de antelación , por correo o per e-Mail ,incluyendo el nombre, la fecha y la firma y además con su argumentación. Con ello se pretende tener un periodo suficiente de consulta de la Junta Directiva para estudiar el deseo de los miembros con objetividad.

#### §2.5 Dirección de la Asamblea General:

Al inicio de la reuniones de la Asamblea General, serán designados el/la presidente/a y el secretario/a de esta.

El/la secretario/a redactará el acta de cada reunión, la cual reflejará un extracto de las deliberaciones; el texto de los acuerdos que se hayan adoptado i el resultado numérico de las votaciones.

J. Llovet



El acta de la AsG se publicará en la próxima AsG a fin de que al comienzo de esta se apruebe o no la misma.

### §2,6 Competencias de la Asamblea General:

Son competencia de la Asamblea General:

- a) Controlar la actividad del órgano de representación y aprobar su gestión
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la memoria anual de actividades y el informe anual del Tesorero
- c) Establecer la líneas generales de actuación, que permitan a la Asociación cumplir sus fines
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la Asociación
- e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias
- f) Elegir y separar los miembros del órgano de representación
- g) Adoptar los acuerdos referentes a:

- Admisión y la dimisión de los asociados a propuesta de la Junta Directiva y con una mayoría simple.
- Elección de dos auditores y un auditor suplente por mayoría simple
- Modificación de los estatutos de la asociación
- Acuerdos sobre la disolución de la asociación
- Disposición o alienación de bienes
- Aprobar, si es el caso, la remuneración de los miembros del órgano de representación.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación
- Cese de la Junta Directiva o de cualquier comisión delegada
- Cualquier otra que no corresponda a otro órgano de la Asociación.

## CAPÍTULO 3: Y ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

### La Junta Directiva

#### §3.1 Composición:

La Asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado Junta Directiva.

La Junta Directiva se compone del Presidente, del Vice-Presidente, del Secretario, del Tesorero y de un máximo de cinco vocales, todos ellos elegidos por la AsG.

La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre de de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse; y serán requisitos imprescindibles; ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad

establecidos en la legislación vigente, y resultarán elegidos para los cargos de presidente/a, secretario/a, tesorero/a y vocales, los candidatos que hayan obtenido un número mayor de votos y por ese orden.

La Junta Directiva rendirá cuentas de su actividad a la AsG.

Los candidatos pueden proponerse a sí mismo o ser propuestos por otro miembro.

Dichas propuestas deben presentarse por escrito con el consentimiento de los candidatos propuestos con una antelación de catorce días a la celebración de la AsG.

Información pública con respecto a los candidatos elegidos y sus deberes será expuesta en la AsG.

### §3.2 Duración del Cargo:

La duración del cargo en la Junta Directiva será de dos años y de los auditores tres años, con posibilidad de reelección indefinida.

Los miembros de la Junta Directiva estarán exentos del pago de sus cuotas al CSCB para la duración de su mandato.

Los miembros de la Junta Directiva ostentan sus cargos de manera voluntaria. El pago de gastos se regla separado.

El cese de su cargo, antes de extinguirse el término reglamentario, podrá ser por.

- a) Dimisión voluntaria, presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo
- c) Causar baja como miembro de la Asociación
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo

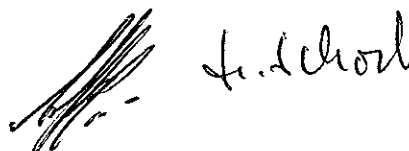
### §3.3 Sustituciones:

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el Vice- Presidente sustituirá al Presidente, y para el resto de miembros el órgano de representación contará, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea Gneral, con un miembro de la Asociación para el puesto vacante.

### §3.4 Competencias de la Junta Directiva:

La Junta Directiva tiene las siguientes competencias:

- a) Ostentar la plena representación legal de la Asociación CSCB a través de la persona del Presidente y del Vice-Presidente y llevar a término la dirección y administración de la manera más amplia que reconozca la Ley y cumplir las decisiones tomadas por la AsG, y de conformidad con las normas, las instrucciones y las directrices generales que la AsG establezca.
- b) La decisión sobre la admisión provisional de los nuevos asociados hasta su propuesta formal ante la AsG.
- c) Velar por el cumplimiento correcto de los presentes estatutos, que todos los requisitos legales se cumplan y que se respete los acuerdos en vigor en cada momento.  
Cualquier problema que no pueda resolverse en cualquier momento determinado por aplicación de los estatutos será expuesto en la siguiente AsG y será aprobada en la misma si se estima necesario.
- d) La organización y gestión de los deberes y servicios de la Asociación.
- e) Adoptar acuerdos sobre propuestas y sugerencias, y las quejas y peticiones que recibe la Junta Directiva de los asociados.





- f) Ejercer el control de los asuntos financieros de la asociación, presentado el balance i estados de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para su aprobación, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente, llevar la contabilidad de acuerdo a normas específicas que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad; efectuar el inventario de los bienes
- g) Proponer a la ASG el establecimiento de las cuotas que los miembros de la asociación deban satisfacer
- h) Convocar las asambleas generales y controlar que los acuerdos que se adopten se cumplan
- i) Comunicar al Registro de Asociaciones la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el término de un mes
- j) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- k) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto en los presentes estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General.
- l) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos Estatutos a la Asamblea General.

#### §3.5 Reuniones de la Junta Directiva:

La Junta Directiva, convocada previamente por el/la presidente/a o por persona que lo/la sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan que, en todo caso no podrá ser superior a 3 meses. Y se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita el Presidente o de tres miembros de la Junta.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida con la convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

La Junta Directiva tendrá facultades para la toma de decisiones siempre y cuando se encuentre presente al menos la mitad de los miembros de la junta más uno.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.


Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, y podrán excusar su asistencia por causas justificadas. En todo caso será necesaria la asistencia del presidente/a, del secretario/a o de las personas que los sustituyan.

#### §3.6 El Presidente y el Vice-Presidente:

El Presidente de la asociación CSCB será al mismo tiempo el Presidente de la Junta Directiva.

Sus funciones son las siguientes:

- a) La dirección y la representación legal de la asociación por la delegación de la ASG y la Junta Directiva.
- b) Representará a la asociación y a sus asociados frente a terceros incluyendo las autoridades públicas y sus organismos.
- c) Certificará oficialmente toda la documentación relativa a las cuentas y gestionará la recaudación de fondos y la realización de pagos.

 dr. S. S. S.

d) Tendrá la responsabilidad de convocar la Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva.

e) Aprobará las actas y los certificados preparados por el secretario y otros.

f) Además, asumirá la responsabilidad suprema con respecto a todas las tareas y deberes que debe tratar en su capacidad como presidente además de las tareas especiales que le han sido asignadas en una AsG.

En caso de su ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vice-Presidente con sus mismas facultades y obligaciones.

### §3.7 El Secretario:

Sus funciones serán:

a) Mantener bajo su custodia toda la documentación relativa a la Asociación CSCB.

b) Redactar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la AsG y mantenerlas bajo su custodia.

c) Mantener el listado de miembros y la base de datos y actualizarlo con la admisión y salida de los asociados, informando al tesorero de dichas modificaciones.

d) Supervisa la gestión de los plazos y deberes con respecto a asuntos legales que conciernen a la Asociación y asegurarse de que dichos requisitos se cumplan.

e) Poner a disposición de la AsG un listado actualizado de miembros y bienes.

f) Preparar las convocatorias de las reuniones y la documentación con respecto a la situación económica para la Asamblea General

g) Coordinar toda la correspondencia de la Asociación, incluyendo la correspondencia electrónica.

h) Gestionar los archivos y expedientes de la Asociación (se guardarán los archivos por un plazo de diez años.)

### §3.8 El Tesorero:

a) Será responsable ante la Junta Directiva y la AsG con respecto a todos los asuntos relativos a las cuentas.

b) Tendrá la responsabilidad con respecto a los procedimientos contables y de la administración económica.

c) Controlará y velará por el pago de las cuotas de los asociados y las transacciones económicas relativas a publicidad, eventos y otros ingresos.

d) Llevará a cabo la contabilidad o bien delegará dicha gestión en cuyo caso la persona delegada ejercerá todas las funciones autorizadas inherentes al cargo del secretario acatando a su vez todas las normas y regulaciones legales.

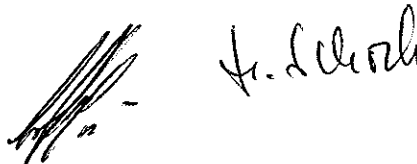
e) Por acuerdo de la Junta Directiva, garantizará la seguridad de todas las transacciones realizadas al contado y minimizará todos los riesgos manteniendo en caja una cantidad mínima en efectivo.

f) Preparará o delegará la preparación de un balance trimestral o a corto plazo de ingresos y gastos además de las cuentas anuales a final del ejercicio (de 1 de Enero a 31 de Diciembre).

Propondrá a la Junta Directiva propuestas con respecto al fondo de reserva.

g) Preparará un presupuesto para el ejercicio siguiente. Contratará con el consentimiento de la Junta Directiva a profesionales para llevar a cabo las tareas enumeradas arriba.

h) Custodiará los archivos y expedientes de los dos años anteriores y del año en curso. En caso de que deje el cargo, transferirá dichos archivos al Secretario.





- i) Gestionará la inspección regular de las cuentas por los auditores elegidos por la AsG en el año anterior y presentará los informes económicos de los auditores a la AsG y la Junta Directiva y comisiones delegadas, para su aprobación.
- k) Presentará las cuentas del ejercicio pasado a la AsG junto con el presupuesto de gastos del ejercicio próximo.

### §3.9 Los Auditores:

Los Auditores revisarán las cuentas, la documentación relacionada a las mismas, la gestión del presupuesto y la administración ordenada de los fondos de la Asociación, incluyendo cualesquiera inversiones realizadas por la Asociación o las comisiones.

Prepararán los informes auditados para la presentación a la Asamblea General.

### §3.10 Las Comisiones Delegadas:

Si es necesario, la Junta Directiva podrá crear comisiones.

Las comisiones delegadas funcionarán de conformidad con las tareas asignadas y informarán sobre las mismas a la Junta Directiva del CSCB y, en su caso, a la AsG.

La Junta Directiva y la AsG decidirán sobre el número y composición de las comisiones delegadas y sus tareas.

La Junta Directiva del CSCB coordinará las actividades de las comisiones delegadas y designará un delegado de cada una de ellas y alguien que ostente la responsabilidad de cada una de las mismas.

Cualquier gasto que no esté contemplado en el presupuesto anual asignado a cada comisión delegada precisará el acuerdo de la Junta Directiva del CSCB o, en el supuesto de importes mayores, el acuerdo previo de la AsG.

Cada comisión delegada presentará una propuesta de presupuesto a la Junta Directiva

Cualquier modificación de la composición o tareas de la comisión delegada deberá notificarse a la Junta Directiva.

La Junta Directiva tendrá la supervisión sobre todos los cuentas y fondos de las comisiones y se aplicarán sólo firmas colectivas, que están regladas por la Junta Directiva del CSCB.

## **CAPÍTULO 4: PERSONAS ASOCIADAS**

### **§4.1 Asociados, capacidad:**

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que libremente y voluntariamente tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, y de acuerdo a los siguientes principios:

- a) Las personas físicas con capacidad de obrar i que no estén sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- b) Lo menores no emancipados de más de 14 años con el consentimiento documentalmente acreditado de las personas que han de suplir su capacidad.
- c) Las personas jurídicas, con el acuerdo previo expreso de su órgano competente.



#### **§4.2 Nuevos Asociados:**

Los Nuevos asociados deberán presentar su solicitud por escrito a La Junta que los registrará como asociados provisionales hasta que la Asamblea General decida sobre su admisión definitiva en la primera reunión que celebre.

Si la persona solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en el Estatuto, la AsG no podrá denegar su admisión.

Sin embargo, mientras el asociado tenga carácter provisional, tendrá todos los derechos y obligaciones relativos a la condición de asociado a excepción del derecho de ser elegido miembro de la Junta Directiva.

#### **§4.3 Obligaciones de los Asociados:**

Con su inscripción en el Registro de Asociados, los asociados reconocerán y acatarán el contenido integro de los Estatutos de la Asociación, reconocerán los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General y los acatarán de la siguiente manera:

- a) Promoverán activamente los fines de la Asociación.
- b) Pagarán la cuota anual con anterioridad al 31 de Marzo del ejercicio social en curso, mediante domiciliación bancaria.

Excepcionalmente se podrá acordar un método de pago alternativo.

Los asociados que incumplan esta obligación no tendrán el derecho de voto en la AsG.

- c) Aceptarán y acatarán los acuerdos adoptados legítimamente por la Junta Directiva y la AsG.
- d) Personas mayores de edad de más de 95 años no tendrán que pagar la cuota anual desde el año del cumpleaños mismo.

#### **§4.4 Derechos de los Asociados:**

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- a) A participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los estatutos.
- b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad
- c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley y los Estatutos.
- e) A conocer los estatutos y los reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la asociación. Asimismo tendrán derecho a que se les facilite copia de los estatutos vigentes y del reglamento de régimen interno de la asociación, si existiese.
- f) A consultar los libros de la asociación en la forma establecida por los estatutos.
- g) Elegir y ser elegidos para, los cargos de la Junta Directiva o para trabajar y disfrutar en las comisiones delegadas.
- h) Formular propuestas y sugerencias a la Junta Directiva y a la AsG.





i) La Asociación protegerá los intereses de los asociados dentro de su competencia y limitaciones.

Los gastos incurridos por la Asociación en la representación o defensa de las intereses de un asociado serán facturados al citado asociado que debe haber sido informado de ello previamente.

#### **§4.5 Pérdida de la Condición de Asociado y régimen sancionador:**

Las causas de la pérdida de la condición de asociado son las siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria mediante una notificación escrita entregada a la Junta Directiva.
- b) Por impago de la cuota anual al finalizar el año siguiente o el impago de un pago extraordinario acordado por la AsG y notificada formalmente por escrito.
- c) Por sanción a aquellos asociados cuyo comportamiento dentro o fuera del CSCB haya dañado la Asociación o la haya desacreditado, impidiendo u obstaculizando el cumplimiento de los fines sociales y el funcionamiento del órgano de gobierno y representación de la asociación.

En cualquier caso para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de gobierno (Asamblea General), será necesario la tramitación de un expediente disciplinario instruido por órgano diferente al competente para resolverlo y que garantice los derechos de las personas asociadas a las que se instruye el procedimiento a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma en el plazo de 5 días así como a la notificación de la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada y deberá resolverse en un plazo de 20 días a contar desde la recepción de las alegaciones. La Exclusión definitiva debe ratificarse en la siguiente AsG por dos terceras partes de los asociados presentes. Sí la propuesta de exclusión se refiere al Presidente, se debe celebrar una Asamblea General Extraordinaria inmediatamente en un plazo máximo de 2 semanas. Para la exclusión de un miembro de la junta, se requerirá una mayoría de dos tercios de la totalidad de la Junta El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de 3 años.

#### **§4.6 Asociados Honoríficos y Asociados Exentos del Pago de Cuotas:**

En circunstancias especiales, la Junta Directiva podrá conferir el título de asociado honorífico o asociado exento del pago de cuotas a aquellos asociados que hayan prestado un servicio especial a la Asociación.

Dicho título debe aprobarse por la AsG.

Los asociados honoríficos o exentos del pago de cuotas no deben comprender más del 5% (cinco por ciento) del total de asociados.

#### **§4.7 Grupos de socios:**

Los miembros pueden formar grupos asociados y autónomos de deportes, juegos, viajes etc. (lista no exhaustiva). En estos grupos pueden participar también no miembros del club.

Si las actividades del grupo son en el interés de los otros miembros del club, el CSCB puede apoyar los grupos de organización y comunicación, así como si fuera necesario con los recursos materiales.

La Junta Directiva de la CSCB finalmente decide sobre un apoyo pero sin embargo, él no tiene ninguna autoridad.

## **CAPÍTULO 5: PRINCIPIOS ECONÓMICOS**

### §5.1 Ingresos de la Asociación:

La Asociación carece de Patrimonio inicial.

Los ingresos de la Asociación comprenden los siguientes:

- a) Las cuotas anuales de los asociados establecidas por la Asamblea General AsG.
- b) Cualesquiera donaciones o subsidios que pudieran recibirse.
- c) Ingresos especiales por la organización de eventos, viajes etc.

El control supremo permanecerá en manos de la Junta Directiva.

El presupuesto anual será aprobado cada año por la Asamblea General Ordinaria.

### §5.2 Gestión Financiera:

- a) El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.
- b) La Junta Directiva del CSCB tiene el control supremo con respecto a la administración de las finanzas de la Asociación, los saldos en efectivo y las cuentas bancarias del CSCB y de sus comisiones delegadas.
- c) Una única firma no será válida para la autorización de las transacciones relacionadas con el CSCB y las comisiones delegadas y no será admitida de ninguna manera.

Solamente se aceptarán firmas mancomunadas.

El derecho de firma será ostentado en todos los casos por los miembros de la Junta Directiva.

La firma mancomunada del CSCB y de las delegadas operará de la siguiente manera:

>en cuanto del CSCB:

El Presidente o el Vicepresidente junto con el Secretario o el Tesorero

>en cuanto a las comisiones:

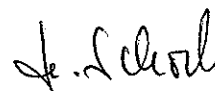
El Presidente o el Tesorero junto con el autorizado de la comisión.

d) Los gastos extraordinarios no contemplados por el presupuesto anual deberán, sin excepción, aprobarse por la Junta Directiva y posteriormente por la AsG.

e) Los miembros de la Junta Directiva serán responsables ante la AsG por su gestión de la Asociación.

Además, los miembros de la Junta Directiva tendrán responsabilidad frente a terceros por cualesquiera daños o deudas que hayan incurrido en el cumplimiento de sus deberes y por causa de una negligencia grave o deliberada por su parte.

En el supuesto de que la responsabilidad no pueda atribuirse claramente o directamente a un solo miembro de la Junta Directiva, la Junta Directiva en su conjunto tendrá la responsabilidad correspondiente.





## CAPÍTULO 6: DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

### §6.1 Causas de Disolución:

- a) ausencia de actividad durante dos años completos.
- b) Que la Asociación ya no pueda cumplir con sus deberes y responsabilidades.
- c) Por acuerdo de dos terceras partes de los asociados inscritos.  
Un voto sobre este asunto puede celebrarse por medio de correspondencia por escrito.
- d) Por baja de las personas asociadas de modo que queden menos de tres
- e) Por sentencia judicial firme
- f) Por las causas determinadas en el art. 39 del Código Civil
- g) La asociación se disolverá si así lo acuerda la Asamblea General, convocada expresamente para esta finalidad y con el voto favorable de más de la mitad de las personas presentes o representadas

### §6.2 Liquidación:

La Asociación mantendrá su estatus jurídico hasta que se ponga fin a su existencia. Los miembros de la Junta Directiva al completo ostentarán el cargo de liquidadores además de, excepcionalmente, aquellas personas especificadas que hayan sido nombradas por un Juez o por la AsG.

En todos los supuestos un Notario o un abogado actuará como presidente de los liquidadores (es decir: los miembros de la Junta Directiva).

Los liquidadores tratarán los siguientes asuntos:

- a) Adoptar todas las medidas necesarias para mantener el patrimonio de la Asociación.
- b) Reclamar la amortización de todos los préstamos concedidos y realizar el pago del crédito recibido.
- c) Pagar y cobrar bajo requerimiento todas aquellas facturas pendientes.
- d) Destinar los bienes restantes de la Asociación a los fines establecidos en los estatutos.
- e) Solicitar la cancelación del asiento de la Asociación en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Valencia y en el de las autoridades locales.
- f) En el supuesto de que la Asociación no pueda realizar sus pagos puntualmente, la Junta Directiva (en su calidad de liquidadora) debe iniciar inmediatamente la solicitud del procedimiento de insolvencia ante el juzgado competente de la comarca.

Se designará un Notario neutral para hacer constar y reflejar en acta cualquiera de dichas transacciones y decisiones, incluyendo la entrega de fondos a organizaciones benéficas.

Si existieran recursos financieros sobrantes tras lo anterior, éstos se destinarán a actividades benéficas sin ánimo de lucro de la Cruz Roja de Javea/Alicante.

Los asociados no pueden tener una responsabilidad personal por cualquier deuda de la Asociación.

CERTIFICACIÓN: Para hacer constar que los presentes estatutos son para realizar la adaptación a la Ley Orgánica No. 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del derecho de



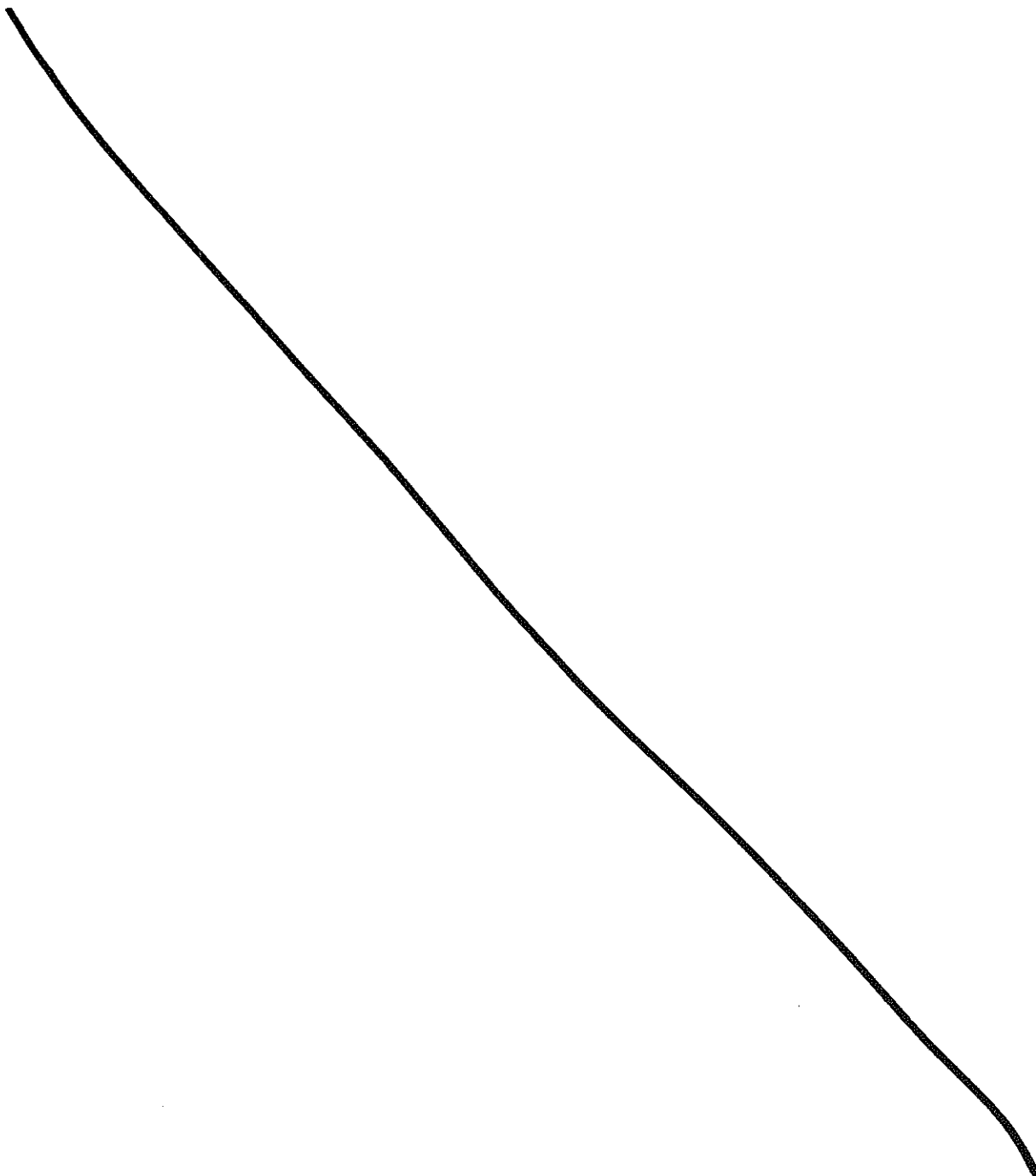
Asociación y que tal adaptación ha sido aprobada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 23/09/2014

En Javea, a 9 de marzo de 2015

~~El/La Secretario/a~~

*El Vicepresidente*

El Presidente



**DILIGENCIA:** Los Estatutos de la entidad denominada “**CLUB SUIZO COSTA BLANCA**” de Xàbia, inscrita en la Sección 1ª con el número 1230 del Registro Autonómico de Asociaciones de la C.V. Unidad de Alicante, han sido visados en virtud de **adaptación** aprobada a tenor de lo previsto en el art. 16,1 de la Ley Orgánica 1/2002, por resolución de fecha 17 de julio de 2015.

Alicante, 17 de julio de 2015  
**LA DIRECTORA TERRITORIAL**  
  
Araceli Martínez Márquez

